



DECRETO ALCALDICIO N° 1775  
CABILDO, 31 JUL 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 18695 de 1989, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República. La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012, que ratifica la elección del Alcalde de esta Municipalidad. La Ley 19.886 y su reglamento, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; y el reglamento de esta ley, aprobado por Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda. El Decreto Alcaldicio N° 2918 de Diciembre de 2014 que aprueba el proyecto de Presupuesto Municipal 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 1663 de fecha 10 de julio que autoriza el Programa "Día del niño y la Niña 2015". La licitación ID 3621-98-L115, Servicios de Juegos Inflables". El acta de Adjudicación licitación ID 3621-98-L115/ de fecha 23 julio de 2015 que adjudica al proveedor "Diversión y Esparcimientos Ugaz Limitada" Rut. 76.230.739-1. La orden de compra N° 3621-277-SE15, de fecha 29 de Julio de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "Diversión y Esparcimientos Ugaz Limitada" Rut. 76.230.739-1, con fecha 29 de Julio de 2015, rechaza orden de compra N° 3621-277-SE115, de fecha 30 de Julio de 2015, cuyo motivo indicado es "Que realizar dicho servicio es Incompatible por un tema de Recursos dado el programa enviado".

Que el artículo N° 8 de la Ley N° 19.886, permite reemplazar el Procedimiento de Propuesta Pública, por propuesta privada o trato directo en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante Decreto Alcaldicio. Luego, la letra g) manifiesta: "*Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable recurrir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley.*". Sobre lo mismo, el artículo N° 10 del D.S. 250/04, Reglamento de la Ley 19.886, señala las circunstancias en que procede la licitación privada o trato o contratación directa con carácter de excepcional.

Que el numeral 7 letra f) del citado ya artículo del Reglamento de la ley 19.886 permite acudir al trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Que en este caso, se trata de la adquisición de Servicio de Juegos Inflables para Sectores Rurales de la comuna para Celebrar Día del Niño y la Niña 2015". Lo propuesto por don Andrés Olguín Flores Administrador Municipal que solicita la contratación por trato directo con el proveedor Miriam Paola Rojas Salamanca Rut: 15.817.137-6, para la adquisición de Juegos Inflables para Sectores Rurales de la comuna para Celebrar Día del Niño y la Niña 2015, a un valor de \$ 916.000.- (Novecientos Dieciséis mil pesos), iva incluido. Que, esta causal no exige cotizaciones pero sí experiencia comprobada en el servicio, por tal razón se estimó pertinente revisar si esta empresa contaba con la experiencia llegando a la conclusión que cuenta con experiencia. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente a Miriam Paola Rojas Salamanca Rut: 15.817.137-6. Que las argumentaciones anteriores, corresponde que se proceda a efectuar contratación directa de conformidad al artículo, 8° letra g) de la ley 19.886 y al artículo 10 numeral 7, letra f) del Reglamento de la citada Ley.





**DECRETO:**

1.-Anulese la orden de compra N° 3621-277-SE15, de fecha 29 de Julio de 2015, por un monto total de \$499.800(Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos), impuestos incluidos , a la empresa Diversión y Esparcimientos Ugaz Limitada” Rut. 76.230.739-1 quien rechaza orden de compra por “Que realizar dicho servicio es Incompatible por un tema de Recursos dado el programa enviado”.

2.- Ejese sin efecto el acta de adjudicación N° 3621-277-SE115 de fecha 29 de Julio de 2015 que acepta la oferta y adjudica la licitación ID 3621-98-L115, al proveedor Diversión y Esparcimientos Ugaz Limitada” Rut. 76.230.739-1.

1.- Autorícese el trato directo por la adquisición de los servicios Juegos Inflables para Sectores Rurales de la comuna para Celebrar Día del Niño y la Niña 2015, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° letra g) de la ley 19.886 y al artículo 10 numeral 7, letra f) del Reglamento de la citada Ley. las razones de contratación directa obedecen a la circunstancia de que el proveedor otorga la confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para la ejecución de los servicios que se requieren, y además teniendo presente la experiencia en servicios realizados de la misma índole.

2- Contrátese el Servicio de Juegos Inflables para Sectores Rurales de la comuna para Celebrar Día del Niño y la Niña 2015”. Con el Proveedor MIRIAM PAOLA ROJAS SALAMANCA “ANTOCRI JUEGOS”., Rut: 15.817.137-6, Domiciliado en Los Claveles #313, Las Palmas, Comuna de Limache, por un monto de \$ 916.000.- (Novecientos Dieciséis mil pesos), Iva incluido,

3.- Gírese en su oportunidad la respectiva orden de compra a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), e interna conforme a la normativa legal vigente.

4.- Encárguese al Área de Administración Municipal para que actué como Unidad Técnica, en la correcta fiscalización de los productos adquiridos, través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.-Publiquese en su oportunidad conforme a los dispuesto en el artículo 50 y 57 letra d) 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

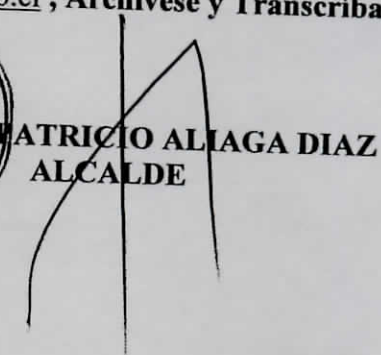
6.- El gasto que demande el presente decreto será con cargo a la Cuenta 215-22-08-011 Servicios de Producción y Eventos.-

**Anótese, Comuníquese, Publíquese [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) , Archívese y Transcribase**

  
TERESA MONTERO CARVAJAL  
SECRETARIA MUNICIPAL

TERESA MONTERO CARVAJAL  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
MATRICIO ALIAGA DIAZ  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Decretos y Transcripciones
- Eventos, Deporte y Recreación
- Adm. y Finanzas.
- Control.
- Adquisiciones.
- Dideco
- APAD/TMC/PMP/AOF/retm.-